

Escalafon I - Magistrados

CON CONVENIO

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2019

CARGOS	Sueldo Nominal con Compensaciones al 01/01/2019 ⁽¹⁾	Sueldo líquido al 01/01/2019 ⁽²⁾
Ministro S.C. de J.	292.678	185.365
Ministro Trib. Apelaciones	227.495	145.061
Ministro Trib. Apelaciones Supl.	227.495	145.061
Juez Ldo. 1ª Inst. Capital	202.212	130.698
Juez Ldo. 1ª Inst. Capital Supl.	202.212	130.698
Juez Ldo. 1ª Inst. en lo Penal de Ejecución	202.212	130.698
Secretario Letrado	202.212	130.698
Asesor Técnico Letrado	176.934	115.907
Juez Ldo. 1ª Inst. Interior	176.934	115.907
Juez Ldo. 1ª Inst. Interior - SIN VIVIENDA	148.129	94.980
Juez Ldo. 1ª Inst. Interior Supl.	176.934	115.907
Prosecretario Letrado	176.934	115.907
Juez de Conciliación	151.652	101.042
Juez de Faltas	151.652	101.042
Juez de Paz Dep. Capital	151.652	101.042
Juez de Paz Dep. Capital Supl.	151.652	101.042
Juez de Paz Dep. Interior	139.393	93.881
Juez de Paz Dep. Interior - SIN VIVIENDA	116.751	77.447
Juez de Paz Ciudad	127.134	86.721
Juez de Paz Ciudad - SIN VIVIENDA	106.546	71.611
Juez de Paz 1ª Categoría	101.852	71.651
Juez de Paz 1ª Categoría - SIN VIVIENDA	85.373	59.473
Juez de Paz 2ª Categoría	89.593	64.361
Juez de Paz 2ª Categoría - SIN VIVIENDA	75.168	53.694
Juez de Paz Rural	65.072	49.751
Juez de Paz Rural - SIN VIVIENDA	54.755	41.988

Notas :

(1) Incluye incrementos del 3,24% para el 2017 y 3% para el 2018, para aquellos cargos que se hubieran suscripto al Convenio reglamentado por el Art. 1 de la Ley Nº 19.485 del 15 de marzo de 2017, Compensación Especial para Vivienda de Magistrados del 20% cuando corresponda, Incompatibilidad Absoluta del 47,74%, Partida Académica, excepto para el escalafón Q que no la percibe y el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.